



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE TEPETITÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2015 AL 30 DE ABRIL DE 2018.**



**SAN VICENTE, 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**

## INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio, .....	1
2. Objetivos del Examen,..... a) Objetivo General. b) Objetivos Específicos.	1
3. Alcance del Examen,.....	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados,.....	2
5. Resultados del Examen,.....	2
6. Conclusión del Examen,.....	9
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría,.....	9
8. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores,.....	10
9. Párrafo Aclaratorio,.....	10
Anexos,.....	11/12

Señores(a)

**Concejo Municipal de Tepetitán,  
Departamento de San Vicente,**

Período: 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018

Presente.

## 1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en los incisos 4º y 5º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numeral 4, artículo 30 numerales 4, 5 y 6 y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección Regional de San Vicente y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 27/2019 de fecha 9 de julio de 2019, realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tepetitán, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

## 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### a) Objetivo General

Efectuar examen especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tepetitán, Departamento de San Vicente y emitir un informe que contenga una conclusión sobre la legalidad con que fueron percibidos los ingresos y se utilizaron los egresos, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.



### b) Objetivos Específicos

- Comprobar la percepción de los ingresos por parte de la Tesorería Municipal, en el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, constatando la veracidad de los saldos de Disponibilidades al 30 de abril de 2018;
- Constatar que todos los documentos de egreso presentados como documentación original de soporte, cumplan con los requerimientos legales de conformidad a la normativa legal vigente y estén debidamente contabilizados;
- Verificar una muestra de proyectos realizados en el período objeto de auditoría, y de ser necesario se solicitará técnico en ingeniería civil a fin de que se determine el costo y la calidad de los mismos;
- Constatar el cumplimiento legal en los procesos de adquisición de bienes y servicios comprados por la Municipalidad durante el período objeto de examen;
- Realizar pruebas de auditoría para verificar que la totalidad de las transferencias efectuadas por el GOES (fondos FODES), a través del ISDEM, hayan sido ingresados a las cuentas respectivas de la Alcaldía Municipal de Tepetitán, Departamento de San Vicente;
- Comprobar que las erogaciones fueran autorizadas, mediante acuerdos emitidos por el Concejo Municipal;

- Comprobar la contratación de los servicios de Auditoría Interna y Externa;
- Efectuar seguimiento a recomendaciones de Auditorías anteriores;
- Constatar el cumplimiento de leyes, y demás normativa aplicable a la Municipalidad de Tepetitán, Departamento de San Vicente; y
- Emitir un informe que contenga una conclusión sobre la legalidad de los ingresos percibidos, los egresos realizados y el cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la Municipalidad de Tepetitán, Departamento de San Vicente.

### **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tepetitán, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento y sustantivas con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

Al realizar el Examen Especial a los Ingreso, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tepetitán, se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos la autenticidad de los hechos económicos que se incluyen en el Estado de Rendimiento Económico, periodo 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.
- Constatamos la veracidad del saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al 30 de abril de 2018.
- Comprobamos que los registros contables, fueron oportunos y apropiados, relacionados a los ingresos y egresos de la Municipalidad de Tepetitán
- Verificaremos la aplicación y asignación presupuestaria correspondiente.
- Efectuamos un análisis de las conciliaciones bancarias y los registros contables correspondientes.
- Verificamos la existencia física de los proyectos en infraestructura ejecutados por la Administración Municipal y Evaluación Técnica de aquellos que lo ameritaban.
- Verificamos que los gastos en proyectos sociales estén apegados a lo establecido en la Ley del FODES 75%.
- Comprobamos que la Municipalidad de Tepetitán, cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con leyes, reglamentos y otras normas aplicables a su funcionamiento.

### **5. RESULTADOS DEL EXAMEN**

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen especial a la Municipalidad de Tepetitán, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, se identificaron las siguientes condiciones reportables:

### Hallazgo No. 1: Ingresos no remesados íntegramente

Constatamos irregularidades en la administración de los ingresos Municipales, ya que no se remesaron íntegramente los fondos captados al 30 de abril de 2018, a la cuenta No. 18110088 de Fondos Propios de la Municipalidad del Banco Hipotecario, existiendo una diferencia no remesada de \$25,964.03; del monto no remesados fueron utilizados para efectuar pagos en efectivo el valor de \$ 18,261.55; existiendo un faltante de caja por un monto de \$7,702.48, según detalle siguiente:

MONTO NO REMESADO			
AÑO	INGRESOS DE TESORERÍA	Ingresos remesados, Según Libro de Caja y Estado de cuenta	Diferencia no remesada a bancos
2016	\$ 306,099.83	\$305,942.24	\$ 157.09
2017	\$ 281,325.56	\$ 268,801.35	\$ 12,524.21
2018	\$ 95,983.09	\$ 82,663.73	\$ 13,319.36
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 683,408.48</b>	<b>\$ 657,407.32</b>	<b>\$ 26,001.16</b>
Menos: Reintegro de fecha 4 de septiembre de 2019			\$ 37.13
<b>TOTAL DE INGRESOS NO REMESADOS</b>			<b>\$ 25,964.03</b>
Gastos pagados en efectivo			\$ 18,261.55
<b>Faltante de Caja</b>			<b>\$ 7,702.48</b>

Ver en anexo 1: Detalle mensual por año del total de ingresos percibidos y remesas efectuadas.



El Código Municipal en los artículos siguientes establece:

"Art. 57. Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.

Art. 86. El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso,....

Art. 90. Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata.

Art. 91. Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

Art. 92. En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques.

Art. 93. Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal".

Art. 104. Literal c) El municipio está obligado a: "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la Información, dentro de lo que al respecto define la contabilidad Gubernamental y la Corte de Cuentas de la República".

El Manual de Procedimientos de Auditoría de la Alcaldía Municipal de Tepetitán en el numeral 7 Procesos de Custodia y Registro, número 2 Políticas Institucionales para remesa de Fondos, establece: "1. La remesa debe realizarse íntegramente sobre los fondos captados en el periodo... 4. Los fondos captados deberán ser remesados a la cuenta bancaria Institucional que corresponda por lo menos una vez por semana. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá considerar realizar remesa el día viernes por la tarde para no dejar demasiado efectivo durante el fin de semana".

La causa de la deficiencia la generó el Tesorero Municipal, al no realizar las remesas íntegras de los ingresos percibidos y haber realizado pagos en efectivo, sin contar con los acuerdos del Concejo Municipal.

Lo anterior ocasionó que se contabilicen gastos de forma extemporáneamente por la cantidad de \$ 18,261.55; y un detrimento en los fondos municipales por la cantidad de \$7,702.48.

#### **Comentarios de la Administración**

En nota de fecha 4 de septiembre de 2019 el Tesorero Municipal, manifestó: "1. Los ingresos no remesados íntegramente al Banco: La diferencia corresponde a fondos no remesados provenientes de caja general, de la cuenta fondos propios 18110088 de la municipalidad, debido a que se realizaron pago en efectivo de los cuales existen las facturas originales con el visto bueno. A continuación, se presenta documentación de respaldo por un monto de \$26,595.03 quedando una diferencia de \$ 37.13 de diferencia de lo no remesado al banco de enero 2016 al 30 de abril 2018. Como se detalla a continuación en el siguiente cuadro

AÑO	MONTO DE LO PAGADO EN EFECTIVO CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	SALDO SEGUN LIBRO DE CAJA VERIFICADO CON ESTADO DE CUENTA	DIFERENCIA
2016	\$ 194.50		
2016	RECIBO DE INGRESO POR PAGO DE IMPUESTO POR \$571.30		
<b>TOTAL 2016</b>	<b>\$ 765.80</b>	<b>\$ 788.59</b>	<b>\$ 22.79</b>
2017	\$12,520.78	\$12,524.21	\$ 3.45
2018	\$13,308.47	\$13,319.36	\$ 10.89
<b>TOTAL</b>	<b>\$26,595.03</b>	<b>\$26,632.16</b>	<b>\$ 37.13</b>

Es importante mencionar que se anexan copias de facturas de lo pagado en efectivo con el visto bueno, en bloques de cada uno de los años, copia de recibo de ingreso número 347407 por impuestos de \$ 571.30, acuerdo de autorización de registro de los gastos y comprobante contable de los gastos de los años 2016, 2017 y 2018; e ingreso de \$ 571.30".

En una segunda nota de fecha 4 de septiembre del mismo año, el Tesorero Municipal, manifestó: "Ya realicé el reintegro de fondos por el faltante de \$37.13 que quedó como resultado de la información remitida, para hacer constar que los ingresos que no fueron remesados en el periodo de 2016 a abril de 2018".

En nota de fecha 26 de septiembre de 2019 el Tesorero Municipal manifestó:

"a) A partir de esta comunicación se están remesando íntegramente los fondos, pero resulta difícil porque no existe en el municipio institución bancaria para realizarlos de forma diaria. Además, se están efectuando arqueos diarios para validar los ingresos tener mayor control administrativos de los ingresos.

b) Los pagos efectuados en efectivo surgen por la misma necesidad de la municipalidad que al no tener un banco en el municipio, los proveedores en su mayoría locales, hacen exigente su pago en efectivo, pero todo está debidamente respaldado por su documento de egreso, debidamente legalizado y autorizado. Y para evitar esto en futuro se aperturó un Fondo Circulante, mediante acuerdo de Concejo Municipal número seis del Acta Número Diecisiete de fecha 13 de septiembre de 2019, para efectuar gastos en efectivo menores a \$100.00.

c) No existen pago duplicados por el monto de \$ 7,702.48, fue error involuntario a la hora de preparar la respuesta anterior. Para tal comprobación anexamos

- 1- Acuerdo para dejar sin efecto estos pagos
- 2- Listado de documentos pagados.
- 3- Copia de documentos.
- 4- Acuerdo municipal de aprobación de esos gastos.
- 5- Partida contable de registro de los \$ 26,023.73 No. 12-000253
- 6- Partida contable de registro de reintegro por \$ 37.13
- 7- Copia de Fórmula 1-ISAM".



### **Comentarios de los Auditores**

La deficiencia se mantiene, debido a que: El Tesorero Municipal en sus comentarios confirma la deficiencia manifestando que: La diferencia corresponde a fondos no remesados provenientes de Caja General; también manifiesta que se realizaron pagos en efectivo, de los cuales presenta copia de pagos con el Visto Bueno del Síndico y el Dese del Alcalde Municipal por la cantidad de \$26,595.03, y el registro contable de los gastos número 12-000252 de fecha 22/12/2018, por un monto de \$26,023.73; según acta número 16 de fecha 29 de agosto de 2019; acuerdo número dos. Por lo que se mantiene la deficiencia, debido a que los municipios están obligados a efectuar las remesas de manera oportuna y sus pagos por medio de cheque y para los pagos de menor cuantía o de carácter urgente con el fondo circulante; debiendo ser aprobados previamente por el Concejo en funciones y registrarse oportunamente; sin embargo, para éste caso los registros fueron aprobados por el actual Concejo 2018-2021 y registrados de forma extemporánea en el mes de diciembre 2018, siendo estas facturas de los periodos 2016, 2017 hasta abril 2018.

Mediante verificación en el libro diario de enero 2016 a abril 2018; se identificaron registros contables de gastos pagados por medio cheques, con montos y conceptos iguales; a los documentos del registro presentado por el Tesorero; para lo cual se solicitó el registro físico y se comprobó lo siguiente:

Facturas que, según respuesta presentada por el Tesorero Municipal, argumenta haber sido pagadas en efectivo por un monto de \$7,702.48; no obstante, se comprobó que fueron

pagadas por medio de cheque, por lo que, al presentarlo como pagados en efectivo, resulta una duplicidad de esas erogaciones, según lo presentado por el Tesorero Municipal, en el detalle siguiente:

Fecha	Proveedor	Concepto	Factura o Recibo	Monto	Situación encontrada
15-ago-17	CRISTOBAL ANTONIO JUAREZ	PRESENTACION ARTISTICA	RECIBO	\$ 550.80	Pagada con cheque número 18 de la cuenta 180178188; según registro contable 08-000364 de fecha 15-08-2017.
20-sep-17	PANADERIA PINEDA	SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMET	201	\$ 1,300.00	No se encontró evidencia de la factura del Registro 09-000368 de fecha 30 de septiembre de 2017, fue pagado con cheque 6198 según estado de cuenta de fondos propios, el 21 de septiembre.
27-sep-17	INNOVA SPORT ARI ESANIAS	UNIFORMES DEPORTIVOS	698	\$ 600.00	No se encontró evidencia de la factura del Registro 09-000340 de fecha 30 de septiembre de 2017, Pagado con cheque 242, según Libro bancos, de la cuenta apoyo al deporte (solo anexan nota de envío).
10-oct-17	DISTRIBUIDORA JAGUAR	PRODUCTOS DEPORTIVOS	52427	\$ 238.00	Factura pagada con cheque No. 245 y registro número 10-000428 de fecha 10/10/2017; dicho registro presenta como respaldo la misma factura presentada como pago en efectivo por el tesoro.
24-ene-18	PROBASIC	PAGO PRODUCTOS CONSUMO	37650	\$ 4,205.68	No se encontró evidencia de la factura del Registro 01-000126 de fecha 31 de enero de 2018, Pagado con cheque 133, según libro bancos, de la cuenta apoyo al adulto mayor.
28-feb	DURAMIL	COMPRA DE LLANTAS	7094	\$ 707.00	Factura pagada con Cheque No. 987 según se detalla en libro de bancos de la cuenta M.A.E. Industrialización de desechos sólidos por un monto de \$880.50. Registro contable No. 02-000177 de fecha 01/02/2018, (La documentación de respaldo que muestra el registro contable no es competente ya que pertenece a facturas pagadas con cheque 938 de la misma cuenta bancaria por un monto de \$865.00).
27-aur	MARCO ANTONIO CANJURA	PRESENTACION ARTISTICA	RECIBO	\$ 100.00	Recibo pagado con cheque No. 6460 de la cuenta de Fondo Municipal, 04-000106 de fecha 27/04/2018 (El registro presenta recibo con el mismo nombre, sin embargo la firma contiene rasgos diferentes).
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 7,702.48</b>	

Además en nota de fecha 26 de septiembre de 2019, el Tesorero Municipal confirma la deficiencia, en cuanto a que no se remesaron íntegramente los fondos y se hicieron pagos en efectivo; así también, presenta acuerdo No. 12, en acta No. 17, de fecha 13 de septiembre de 2019, en el que deja sin efecto los pagos contabilizados extemporáneamente por la cantidad de \$ 7,702.48, ratificando que no fueron pagados en efectivo, como lo habían manifestado anteriormente, lo que denota un faltante de caja de \$7,702.48; del cual, durante el proceso de la auditoría, no se encontraron pagos que totalicen dicha cantidad y que fueron registrados como salida en el libro de Caja, que es el control que lleva tesorería; en los registros contables y en los acuerdos de libros de actas de Concejo.

Presentando un nuevo detalle de gastos por la cantidad de \$7,663.91, en los que anexan como evidencia facturas en concepto de alimentos, otros y por planillas de jornal; en las que no demuestran cual fue el objetivo del gasto, el lugar y las actividades que realizaron; así como también, recibos que no demuestran que fueron realizados en su momento; tales como, el recibo por la cantidad de \$1,675.00, según contrato de servicio de fecha 30 de mayo de 2016, entre el señor Félix Wenceslao Parada Luna y el Señor Guillermo Antonio Mejía Delgado, Alcalde Municipal, se constata que entre los suscriptores no se encuentra la firma del Señor Guillermo Antonio Mejía Delgado, quien fungió como Alcalde Municipal en el periodo mayo 2015 al 9 de julio de 2016, firmando por parte de la municipalidad de Tepetitán la Secretaria Municipal.

Así también, presentan acuerdo de Concejo actual, según acta No. 17, acuerdo No.13 de fecha 13 de septiembre de 2019; en donde, acuerdan erogar los gastos que manifiestan haber sido pagados en efectivo en los años 2016, 2017 y 2018; sin embargo, no presentan evidencia que dichos gastos fueron acordados por el Concejo en funciones y registrados contablemente.

## Hallazgo No. 2 Deficiencias en las funciones de la auditora interna

Verificamos que, no existen Información y documentación que respalden las actividades desarrolladas por la Auditora Interna de la Municipalidad; ya que, según dichos Planes de Trabajo 2016 y 2017, debió haber generado los siguientes documentos de auditoría:

- Programa de planificación;
- Memorándum de Planificación;
- Comunicaciones preliminares a los empleados y funcionarios relacionados;
- Matriz de análisis de los comentarios y evidencias, presentadas por los funcionarios y empleados relacionados;
- Falta de elaboración de hallazgos de Auditoría;
- Convocatorias a lectura de borrador de informe a los funcionarios involucrados; y
- Matriz de análisis de los comentarios y evidencias, presentados por los funcionarios relacionados, durante o posterior a la lectura del borrador de informe;
- No han elaborado hallazgos de auditoría; y
- No se han elaborado Informe de auditoría.

### Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental

En artículo 94, establece: "Los auditores internos deben elaborar y documentar un programa de planificación que incluya los objetivos de la planificación y los procedimientos desde el requerimiento de información hasta la elaboración del Memorando de Planificación y el programa de auditoría para la Fase de Ejecución".

El artículo 154; establece: "El Memorando de Planificación es el documento que contiene la información básica del área, proceso o aspecto a examinar, desarrolla la estrategia de auditoría y establece los medios para administrar el trabajo. Este documento debe ser aprobado por el Responsable de Auditoría Interna al igual que las modificaciones al mismo".

El artículo 180, establece: "Los auditores determinarán resultados preliminares en el transcurso del examen especial, los cuales corresponden a deficiencias u observaciones identificadas en la ejecución de los procedimientos de auditoría, que afecten en forma significativa al área, proceso o aspecto examinado y que potencialmente pueden convertirse en hallazgos".

El artículo 183, establece: "El auditor debe analizar los comentarios y documentación presentada por los funcionarios y empleados, respecto a las deficiencias preliminares comunicadas, para determinar si son suficientes y pertinentes para desvirtuar, modificar o confirmar el aspecto comunicado, elaborando para tal efecto el papel de trabajo que demuestre dicho análisis. Respecto a las deficiencias preliminares comunicadas, el auditor, determinará si: 1) Han sido superadas o no existe el incumplimiento observado. 2) Constituyen asuntos menores que deben ser incorporados en Carta a la Gerencia, o 3) Constituyen hallazgos y se deben incluir en el Borrador de Informe de Auditoría".



El artículo 186, establece: "El auditor interno debe elaborar los hallazgos con los siguientes atributos: 1) Condición u observación: Es la deficiencia identificada por los auditores y sustentada en documentos de auditoría, con evidencia relevante, suficiente, competente y pertinente. 2) Criterio o normativa incumplida: Es la disposición legal, reglamentaria, ordenanza u otra normativa técnica aplicable que ha sido incumplida. 3) Causa: Es el origen de la condición u observación señalada, e identifica quien originó la deficiencia. 4) Efecto: Impacto cuantitativo o cualitativo ocurrido o que podría ocurrir, tanto en relación con el área, proceso o aspecto examinado, como la probabilidad de que se extienda a la entidad en su conjunto".

En artículo 187, establece: "Al desarrollo de los atributos del hallazgo, le precederá un título el cual identificará de manera breve su contenido; así también a continuación del hallazgo, los auditores, deben exponer los comentarios sobre el mismo, incluyendo lo siguiente: 1) Comentarios de la Administración, deben transcribirse y contar con la documentación de respaldo pertinente. 2) Comentarios de los Auditores, se desarrollará cuando de la evaluación y validación de la respuesta presentada por los auditados, el auditor, concluya que los comentarios y pruebas de descargo no son suficientes o adecuadas con relación a la observación, debiendo explicar claramente porque los resultados se mantienen como hallazgos. En caso que la Administración no emita respuesta a las observaciones comunicadas, esto debe hacerse constar en este apartado".

El artículo 190, establece: "El objetivo de la fase de Informe, es comunicar al titular, funcionarios y empleados relacionados con el área, proceso o aspecto examinado, el informe de los resultados obtenidos, que contiene hallazgos y recomendaciones, en los casos que estos sean procedentes".

El artículo 195, establece: "Los auditores convocarán a la lectura del Borrador de Informe de Auditoría, al responsable de la unidad auditada y a los funcionarios y empleados relacionados con los hallazgos, quienes tendrán la oportunidad de presentar pruebas o evidencias documentadas relacionadas con los hallazgos comunicados. Del acto de lectura del borrador de informe, se levantará acta. Cuando no existan hallazgos que comunicar, se elaborará de inmediato el Informe de Auditoría".

El artículo 196, establece: "Previo a la emisión del Informe de Auditoría, los auditores internos deben elaborar documentos de auditoría que contengan el análisis a los comentarios y documentación presentada por los servidores relacionados, respecto a los hallazgos incluidos en el Borrador de Informe, para determinar lo siguiente: 1) Si los hallazgos han sido superados, no se incluirán en el Informe de Auditoría. 2) Si los hallazgos posteriores al análisis de la documentación presentada por los servidores relacionados, se consideran asuntos menores, deberán comunicarse en Carta a la Gerencia. 3) Si los hallazgos no son superados, deben incluirse en el Informe de Auditoría".

El hecho observado se debe a que la Auditora Interna no ha dado cumplimiento a las funciones que le corresponden de conformidad a la normativa aplicable.

En consecuencia, se restó calidad al trabajo del Auditor Interno de la Municipalidad.

### **Comentarios de la Administración**

En nota de fecha 6 de septiembre de 2019, la Auditora Interna, manifestó lo siguiente: "Las funciones desarrolladas como auditora interna de la Municipalidad las he desarrollado de

conformidad a la Programación del Plan de Auditoría por cada ejercicio fiscal de los cuales he llevado registro de mis actividades ante lo cual entrego la siguiente información:

- a) Contrato Individual de trabajo.
- b) Planes de Auditoría de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.
- c) Narrativas describiendo las actividades efectuadas.
- d) Bitácoras de Actividades desarrolladas.
- e) Informes administrativos entregados a la administración de los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018".

#### **Comentarios de los Auditores**

La deficiencia se mantiene, debido a que analizamos la documentación presentada por la Auditora Interna, en la cual no encontramos la siguiente documentación:

- Programa de planificación;
- Memorándum de Planificación;
- Comunicaciones preliminares a los empleados y funcionarios relacionados;
- Matriz de análisis de los comentarios y evidencias, presentadas por los funcionarios y empleados relacionados;
- Convocatorias a lectura de borrador de informe a los funcionarios relacionados;
- Matriz de análisis de los comentarios y evidencias, presentadas por los funcionarios relacionados, durante o posterior a la lectura del borrador de informe;
- No han elaborado hallazgos de auditoría; y
- No emitió Informe de auditoría.

Por lo cual se concluye que auditoría interna, no obstante presentar evidencias de actividades administrativas realizadas; no efectuó las labores que como auditora interna le corresponden.



#### **6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

Como resultado del examen efectuado se concluye que la Municipalidad de Tepetitán, Departamento de San Vicente, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, aplicó los ingresos y egresos en cumplimiento a la Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad, excepto por los hallazgos planteados en el número 5 de este informe.

#### **7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

El análisis a los informes de auditoría interna no fue realizado, debido a que en el período auditado no fue emitido ningún informe por parte de auditoría interna, únicamente existen: Informes administrativos entregados a la administración.

No se realizó análisis de Informes de auditoría privadas, debido a que la Municipalidad no contrató dichos servicios.

## 8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores debido a que el Informe Final de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tepetitán Departamento de San Vicente, período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, realizado por Corte de Cuentas de la República, no tiene recomendaciones.

## 9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tepetitán, Departamento de San Vicente, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 25 de noviembre de 2019.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



  
**Director Regional San Vicente.**

Anexo 1:

**Detalle de Ingresos y Remesas del Periodo 2016**

MES	INGRESOS DE TESORERÍA 2016	Remesas en Efectivo constatadas en Estado de cuenta Fondos propios	Remesas de ingresos a otras cuentas bancarias	Ingresos remesados, Según Libro de Caja	Diferencia no remesada a bancos
ENERO	\$25,173.16	\$23,481.52	\$ -	\$23,481.52	\$1,691.64
FEBRERO	\$29,323.63	\$15,559.16	\$ -	\$15,559.16	\$13,764.47
MARZO	\$8,563.47	\$19,301.22	\$ -	\$19,301.22	-\$10,737.75
ABRIL	\$26,830.23	\$24,830.81	\$ -	\$24,830.81	\$1,999.42
MAYO	\$39,296.89	\$40,440.92	\$ -	\$40,440.92	-\$1,144.03
JUNIO	\$5,511.95	\$3,916.52	\$ -	\$3,916.52	\$1,595.43
JULIO	\$28,091.03	\$28,507.27	\$ -	\$28,507.27	-\$416.24
AGOSTO	\$13,202.28	\$5,276.58	\$ -	\$5,276.58	\$7,925.70
SEPTIEMBRE	\$16,883.91	\$26,147.52	\$ -	\$26,147.52	-\$9,263.61
OCTUBRE	\$29,481.59	\$15,627.33	\$ 2,818.77	\$18,446.10	\$11,035.49
NOVIEMBRE	\$16,810.31	\$25,904.15	\$ -	\$25,904.15	-\$9,093.84
DICIEMBRE	\$66,931.38	\$23,897.97	\$ 50,232.50	\$74,130.97	-\$7,199.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$306,099.83</b>	<b>\$252,890.97</b>	<b>\$ 53,051.27</b>	<b>\$305,942.74</b>	<b>\$157.59</b>



**Detalle de Ingresos y Remesas del Periodo 2017**

MES	INGRESOS DE TESORERÍA 2017	Remesas en Efectivo constatadas en Estado de cuenta Fondos Propios	Remesas a otras cuentas	Ingresos remesados según Libro de Caja	Diferencia no remesada a bancos
ENERO	\$ 26,850.03	\$24,315.57	\$0.00	\$ 24,315.57	\$2,534.46
FEBRERO	\$ 35,359.90	\$30,168.68	\$0.00	\$ 30,168.68	\$5,191.22
MARZO	\$ 33,230.90	\$39,232.39	\$0.00	\$ 39,232.39	-\$6,001.49
ABRIL	\$ 16,597.58	\$16,055.69	\$0.00	\$ 16,055.69	\$541.89
MAYO	\$ 20,627.26	\$19,186.81	\$0.00	\$ 19,186.81	\$1,440.45
JUNIO	\$ 22,134.53	\$20,458.42	\$0.00	\$ 20,458.42	\$1,676.11
JULIO	\$16,047.51	\$14,545.14	\$0.00	\$ 14,545.14	\$1,502.37
AGOSTO	\$ 18,357.51	\$20,364.48	\$0.00	\$ 20,364.48	-\$2,006.97
SEPTIEMBRE	\$ 32,759.56	\$29,383.24	\$0.00	\$ 29,383.24	\$3,376.32
OCTUBRE	\$ 18,552.32	\$16,485.89	\$0.00	\$ 16,485.89	\$2,066.43
NOVIEMBRE	\$ 24,679.10	\$22,250.29	\$0.00	\$ 22,250.29	\$2,428.81
DICIEMBRE	\$ 16,129.36	\$16,354.75	\$0.00	\$ 16,354.75	-\$225.39
<b>TOTAL</b>	<b>\$281,325.56</b>	<b>\$268,801.35</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$ 268,801.35</b>	<b>\$12,524.21</b>

**Detalle de Ingresos y Remesas del 1 de enero al 30 de abril de 2018**

MES	INGRESOS AL 30 DE ABRIL 2018	Remesas en Efectivo constatadas en Estado de cuenta	Remesas a otras cuentas	Ingresos remesados según Libro de Caja	Ingresos no remesados al Banco 2018
ENERO	\$ 23,816.09	\$ 17,164.06	\$0.00	\$ 17,164.06	\$ 6,652.63
FEBRERO	\$ 28,726.82	\$ 27,072.09	\$0.00	\$ 27,072.09	\$ 1,654.73
MARZO	\$ 10,596.33	\$ 13,988.83	\$0.00	\$ 13,988.83	\$ 4,607.50
ABRIL	\$ 24,843.25	\$ 24,438.75	\$0.00	\$ 24,438.75	\$ 404.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 85,983.09</b>	<b>\$ 82,663.73</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$ 82,663.73</b>	<b>\$ 13,319.36</b>